



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junin y Ayacucho"

N° 359 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 25 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 642-2024 - UND-RR-HH / HSR-AND., de fecha 17 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la Proyección de Resolución del *Documento Técnico*: "**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUZÓN DE SUGERENCIAS HSRA-2024**", en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, señala que es de interés público la provisión de servicio de salud, cual quiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el artículo 84°, de la Constitución Política del Perú, establece que, "La Contraloría General de la Republica es una Entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de ejecución del presupuesto del Estado y de los actos de las instituciones sujetas al control del gasto";

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia-014-2019-PCM, indica que "Todo acto Administrativo o las Resoluciones Administrativas que autoricen el gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, en el numeral del 5.2 del artículo 5° de la Ley antes citada estipula que: "La Contraloría General de la Republica, verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú";

Que, en el numeral 4.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que "Los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de la Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma escrita, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo "No se pueden Certificar, comprometer no devengar gastos, por cuantía que exceda del modo de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440";

Que, al amparo de lo que dispone el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva 0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2, y 41.3, del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, conforme el Informe N°022-2024/PAUS-UGC-VYM / HSRA – AND, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por el responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en Salud – HSRA; En el cual, presentan el Plan de Implementación del Buzón de Sugerencias en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas; La misma que tiene como finalidad permitir mejorar nuestros servicios con una atención de calidad y un buen trato y con los resultados obtenidos sean felicitaciones, sugerencias, o quejas, contribuyendo a un mejor funcionamiento de la prestación de Servicios de Salud y la Mejora continua de la Calidad de forma permanente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

Que, a razón del Informe N°128-2024-OGC-HSRA, de fecha 05 de julio del 2024; emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; en el mismo, se solicita el reconocimiento vía Acto Resolutivo para la implementación del Buzón de sugerencias a nivel del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme se aprecia en los Objetivos del Plan de Implementación de Buzón de Sugerencias en la Institución;

Que, de acuerdo a la Hoja de Tramite N°4247, emitido por la dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en la cual, remite a la oficina de planeamiento a fin de que emita su opinión técnica y acorde a lo expuesto, se remite el Informe N°267-2024-COORD.PPR-HSR-AND, de fecha 15 de junio del 2024, emitido por el coordinador de Programas Presupuestales; en la misma que opina, favorablemente y el plan y el cual, debe aprobarse con Resolución Directoral; cabe señalar la fuente de financiamiento Institucional el Monto de S/. 1,512.00 nuevos soles, es importante resaltar que el área usuaria manifestó la coordinación previa;

Que, mediante Hoja de Tramite N° 1491, de fecha 15 de julio del 2024, se remite a la Oficina de Presupuesto; En tal sentido, conforme Informe Presupuestal N° 067-2024-HSRA/DEPE-UP, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; En el mismo, informa que se cuenta con disponibilidad Presupuestal, para la viabilidad Presupuestal, para financiamiento del Plan de Implementación del Buzón de Sugerencias, en la Fuente de Financiamiento RO, el cual, se dispone el saldo en la meta 97 de la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, clasificador 2.3.15.12;

Que, mediante Hoja de Tramite N° 4527-2024, emitido por la Dirección Ejecutiva, de fecha 17 de julio del 2024, se deriva al responsable de recursos humanos, para que mediante Memorando N°642-2024-UND-RR.HH-HSR-AND, de fecha 17 de julio del 2024; en la que, se resuelve proyectar la Resolución Directoral, aprobando el Documento Técnico: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUZÓN DE SUGERENCIAS HSRA-2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de planificación, presupuesto y modernización y Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento Técnico "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE BUZÓN DE SUGERENCIAS, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, periodo 2024; en mismo que, en anexo adjunto (f 22) – dos anillados, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice el seguimiento, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el citado plan, según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución al Portal Web del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

E.E:
Dirección Ejecutiva HSR-A
Oficina Asesoría Jurídica.
Oficina Administración
Oficina de Planeamiento Estratégico.
Unidad de RR.HH.
Oficina de la Gestión de la Calidad.
Interesado.
Unidad de Estadística e informática (Portal de Transparencia)
Archivo.
WARWCh.P.L.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
DOP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO

